



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 321-2025-MPH-GM**

Huancabamba, 15 de setiembre del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 25-2025-RRBQ-SO, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por el Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz; Carta N° 036-2025-ING.KSCR-MPH-GIUR-OSLO/E, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por el Ing. Kevin Sleiter Córdova Román – Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0792-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía - Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe Legal N° 863-2025/MPH-GAJ-RARFF, emitido por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 866-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 02983-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por CPC. Rossmery Eduvigés Baca Núñez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0875-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N° 3059-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por CPC. Rossmery Eduvigés Baca Núñez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Carta N° 25-2025-RRBQ-SO, de fecha 26 de junio del 2025, emitido por el Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz, dirigido a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el cual se solicita **"la ampliación del servicio de consultoría de supervisión de obra por 90 días calendarios"** indicando que **"si bien es cierto a la orden de servicio N° 2607 del 12 de diciembre del 2024, por 90 días calendario, la fecha de término del servicio era el 16/03/2025, sin embargo, se precisa que con fecha 21/02/2025 la entidad, el contratista ejecutor y la supervisión firman el "Acta de suspensión de plazo de obra N° 04", debido a la frecuente caída de intensas lluvias en la zona, imposibilitando la normal ejecución de los trabajos, por lo cual los trabajos se reiniciaron el 23/05/2025 de acuerdo al "Acta de reinicio de obra N° 4", siendo la nueva fecha de término de obra el 24/05/2025; por lo cual la fecha de término del servicio de supervisión sería el 15/06/2025"**, además agrega que **"Por lo cual, tal como se evidencia la fecha de término del servicio de supervisión corresponde al 15/06/2025, sin embargo la fecha término de ejecución de la obra es el 31/07/2025, debiendo tener en cuenta que se tiene un desfase de 46 días calendario entre ambas fechas, lo cual amerita la ampliación o generación de una nueva orden de servicios de consultoría de obra por 90 días calendario que cumpla los plazos correspondientes a la recepción de obra y liquidación de contrato"**.

Que, mediante Carta N° 036-2025-ING.KSCR-MPH-GIUR-OSLO/E, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por el Ing. Kevin Sleiter Córdova Román – Encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigido al Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, en el cual concluyó: **"Se recomienda al área usuaria responsable del servicio emita su pronunciamiento con respecto a lo solicitado"**;




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



Que, mediante Informe N° 0792-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía - Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, dirigido a la Gerencia Municipal, indicando que **"El Consultor ING. BALAREZO QUIROZ ROGER RICARDO indica que: "la solicitud de la citada ampliación, se basa en lo estipulado en el Numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, teniendo como nueva fecha de término del servicio el 13/09/2025, sin embargo, la extensión del servicio de consultoría de supervisión podría vulnerar la Ley y el numeral 199.7 del Reglamento de Contrataciones del Estado, puesto que la entidad declara improcedente la Solicitud de ampliación de plazo N° 07 de ejecución de la obra con Resolución Gerencial N° 232-2025-MPH-GM; es decir el periodo solicitado por el consultor del 16/06/2025 al 13/09/2025 se encuentra denegado para el contrato de ejecución de obra, salvo opinión en contrario, la fecha de término de obra vigente es el 24 de mayo del 2025. Aunado a lo anterior, el numeral 189 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que, en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera mayor costo al contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la entidad"**;



Que, mediante Informe Legal N° 863-2025/MPH-GAJ-RARFF, emitido por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, concluyendo que **"Este despacho es de opinión que se declare PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 07 solicitada por el contratista ejecutor LAN & CONSTRUCTORES S.A.C por un período de 69 días calendario, toda vez que se han acreditado objetivamente las causales previstas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, y la denegatoria inicial carece de sustento técnico y legal suficiente de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe"**;



Que, mediante Informe Legal N° 866-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 03 de setiembre del 2025, emitido por el Abog. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores – Gerente de Asesoría Jurídica, concluyendo que: **"se declare PROCEDENTE, la extensión del servicio de consultoría de supervisión de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" por cuarenta y seis días calendario, de acuerdo a lo estipulado numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225. Asimismo, se establece que de acuerdo a la carta N° 036-2025-ING.KSCR-MPH-GIUR-OSLO/E del 18 de julio del 2025, el Encargado de la Oficina de Supervisión y liquidación de obras, precisa que "Tal como se evidencia de los acápite anteriores, actualmente tenemos que: La fecha de Término del servicio de consultoría; 15/06/2025; Fecha de Término Contractual de obra: 31/07/2025; Al respecto se tiene un desfase de 46 días calendarios entre ambas fechas, lo cual amerita la "ampliación" o generación de una nueva "Orden de servicios de consultoría de obra", es decir que el área técnica determina el período por el cual se debe extender el servicio de consultoría de supervisión de la obra"**;

Que, con Informe N° 02983-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por CPC. Rossmery Eduviges Baca Núñez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Gerencia Municipal, concluyendo **"No existe**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**disponibilidad presupuestal para atender la extensión de los servicios de consultoría de Supervisión de obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, CUI N° 2541218 por el monto de S/. 15,000.00 Soles”;**

Que, con Informe N° 0875-2025-ING.WGM-MPH-GIUR/G, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por el Ing. Walter García Mejía – Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, dirigido a la Gerencia Municipal, **concluyendo: Se solicita la modificación presupuestal para el pago de la extensión del plazo del servicio de consultoría de supervisión y liquidación de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, CUI N° 2541218 por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);**

Que, con Informe N° 3059-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 15 de setiembre del 2025, emitido por CPC. Rossmery Eduvigés Baca Núñez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Gerencia Municipal, concluyendo concluyendo: **“Sí existe disponibilidad presupuestal para LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura” CUI N° 2541218 por el monto de S/. 15,000.00 Soles”;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 199 en el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que **“199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”**, es decir que esta disposición normativa reconoce expresamente el principio de vinculación contractual que existe entre el contrato principal de ejecución de obra y los contratos accesorios o vinculados, como es el caso del servicio de consultoría de supervisión, estableciendo una relación de dependencia directa que genera efectos jurídicos automáticos cuando se produce una ampliación de plazo en el contrato principal, la *ratio legis* de esta norma busca garantizar la continuidad y coherencia en la ejecución contractual, evitando situaciones de desprotección o vacío en la supervisión técnica cuando se extiende el plazo de ejecución de la obra, lo que podría comprometer la calidad del proyecto y la adecuada fiscalización del gasto público;

Que, en el presente caso, la Entidad ha determinado la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 solicitada por el contratista ejecutor LAN & CONSTRUCTORES S.A.C por un período de **sesenta y nueve (69) días calendario**, acreditando objetivamente las causales previstas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225; en consecuencia, corresponde aplicar de manera directa lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del citado Reglamento, generándose la obligación de ampliar automáticamente el plazo del contrato de consultoría de supervisión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la extensión del servicio de supervisión no constituye una facultad discrecional de la Entidad, sino una obligación legal derivada del marco normativo aplicable, cuyo incumplimiento podría acarrear responsabilidad administrativa y comprometer la adecuada ejecución y fiscalización de la obra;

Que, en uso y aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 121-2025-MPH-ALC, de fecha 20 de marzo del 2025, todo ello en virtud de las facultades administrativas otorgadas al Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la extensión del servicio de consultoría de supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. N° 14420 de Huancacarpa Alto, del Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con CUI N° 2541218, por el plazo de **CUARENTA Y SEIS (46) días calendario**, conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en coordinación con la Gerencia de Administración, a emitir la **nueva Orden de Servicio** correspondiente, por el monto de **S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles)**, a favor del consultor supervisor Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz, previa certificación presupuestal respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al consultor supervisor, a la Gerencia de Infraestructura Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

COMISION PARA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
-----  
Liguel Fernando Mondragon Sandoval  
INGENIERO INDUSTRIAL Reg. CIP N° 205860  
GERENTE MUNICIPAL

**Distribución:**

- Alcaldía
- G. Adm.
- GPP
- GAJ
- OSLO
- Informática
- GIUR
- Consultor Supervisor:  
Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz
- Archivo (02)

MFMS/GM